

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE MARZO DE 1949

} NUMERO 10.849

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 82, 83 y 84 de 2 de marzo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.
Resultos Nos. 2837, 2838 de 10; 2839, 2840, 2841, 2842 y 2843 de 14 de marzo de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 45, 46 y 47 de 11 de marzo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resoluciones Nos. 2112 de 25 de febrero 2113, 2115 y 2116 de 2 de marzo de 1949, por las cuales se expiden cartas de notificación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 53 de 2, 54 y 55 de 4 de marzo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 22, 23 y 24 de 4 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 82

(DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Félix Jaén, Guarda-Línea de 5ª categoría en el trayecto de María Chiquita a Guanche, en reemplazo del señor Carlos Acosta, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 83

(DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Gilma Judith Vergara, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de Purio, en reemplazo de Petra N. de Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Mateo Quintero, Guarda-Línea de 6ª categoría en el trayecto de Las Tablas a Vallerico, en reemplazo de Miguel Vergara, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 84

(DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Lorenzo Góndola, Subteniente en la Intendencia de San Blas, en reemplazo de César A. Virel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se asciende al señor Juan Alberto Solís, al cargo de Agente Colonial de la Intendencia de San Blas, en reemplazo de Amador Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Apolonio Espinosa, por resuelto N° 2837 de 10 de marzo de 1949.

Arthur Francis Brown, por resuelto N° 2838 de 10 de marzo de 1949.

Manuel Isaias Caba o Isaias Cobas, por resuelto N° 2839 de 14 de marzo de 1949.

José Erasmo Bonilla, por resuelto N° 2840 de 14 de marzo de 1949.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—E. J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barrera.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barrera.
2496-E.—Apartado Postal N° 46.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 7.00
Un año: En la República B. 16.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Feliciano Herrera, por resuelto N° 2841 de 14 de marzo de 1949.

Román Salamanca, por resuelto N° 2842 de 14 de marzo de 1949.

Faustino Ramos Acosta, por resuelto N° 2843 de 14 de marzo de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 45**

(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Gerardo L. Díaz, Consúl General de Panamá en Hong Kong.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el día 1° de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO Jr.

DECRETO NUMERO 46

(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señorita Hor-

milda Herrera, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Lima, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO Jr.

DECRETO NUMERO 47

(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Alberto Abmán, Consúl General de Panamá en Alejandria, Egipto, con jurisdicción en todo el territorio de Egipto comprendido al Oeste de la desembocadura del Nilo en Damietta y siguiendo a lo largo de dicho río hasta la ciudad de Minya.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Hugo Torrijos, Consúl General de Panamá en Port Said, Egipto, con jurisdicción en todo el territorio de Egipto comprendido al Este de la desembocadura del Nilo en Damietta y siguiendo a lo largo de dicho río hasta la ciudad de Suadi.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el día 1° de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO Jr.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA**RESOLUCION NUMERO 2113**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2113.—Panamá, febrero 25 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Ana de Jesús Arroyave, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ana de Jesús Arroyave.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2114.—Panamá, 2 de marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Jorge Waldman, natural de Hungría, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jorge Waldman.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2115

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2115.—Panamá, 2 de marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Suárez Suárez, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Suárez Suárez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2116

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2116.—Panamá, 2 de marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Giuseppe Laurenza, natural de Italia, para que se

le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Giuseppe Laurenza.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 53

(DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Pereira, Telefonista en el Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Gladys de Méndez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 54

(DE 4 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco D. Suárez, Cotizador en la Sección Tercera (Materiales y Compras.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.,

DECRETO NUMERO 55

(DE 4 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Háganse los siguientes nombramientos en la Sección Tercera (Materias y Compras) del Ministerio de Hacienda y Tesoro:
Gladys del Pino: Cotizadora;

Gloriela Stanzola: Estenógrafa de 1ª Categoría en reemplazo de Gladys del Pino, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 1 de Febrero de 1949.

Vistos:

Para ser resuelta en definitiva, ingresa a esta Superioridad la Resolución N° 3, del pasado mes, por la cual el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le da en venta, real y efectivo, al señor Luis Antonio Pinto, de generales descriptas en este negocio, un globo de terreno baldío nacional denominado "Santa Rita", ubicado en Pueblo Viejo, jurisdicción del Distrito de Alajuela, con una superficie de (17 Hts. 2850 M2) diecisiete hectáreas dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Daniel y Saturnino Aparicio y camino real de la Muestra a Alajuela; Sur posesión de German Herrera; Este, terreno de Bedar Rodríguez; y Oeste, posesión de Manuel S. Torre.

Del estudio que se ha hecho a las diligencias respectivas se observa que la solicitud fue acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que ejecutó la mensura está ratificado ante un Juez de Circuito; que el Edicto del caso fue fijado en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Alajuela, respectivamente, y publicado en la Gaceta Oficial y en el periódico "Ecos del Valle", por tres veces consecutivas en este último; que el valor del terreno fue pagado por el interesado en su totalidad, según consta en las Liquidaciones Nos. 1976 de 13 de Octubre de 1948 y 3826 de 20 de Enero del presente año; y consta además que el impuesto de Renta Agraria ha sido cancelado por

el interesado según se comprueba con la Liquidación N° 3827 de 20 del mes pasado, expedida al igual que las anteriores por el Receptor de Rentas Internas de David, que se acompañan al expediente.

El terreno que se adjudica fue clasificado a razón de (B 2.00) dos balboas la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado el adjudicatario la suma de (B 36.00) treinta y seis balboas como precio total de dicho terreno.

Gestiona esta solicitud el Dr. Pedro Vidal E., como apoderado especial del petitionerario.

Corno lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 1ª de la ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se describe, a favor de Luis Antonio Pinto, y a lo ordena que habrá de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, denóciase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Arca M^{te} Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 4 de Febrero de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Los Santos, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite a esta Superioridad, para su consideración y estudio, su resolución N° 5 de 25 del pasado mes, por la cual le da a título de venta, al señor Ballino Barrios, de generales conocidas en el presente negocio, un globo de terreno baldío nacional denominado "Petro de la Casa", situado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, con una superficie de (12 Hts. 5240 M2) dos hectáreas cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Augusto y Esteban González; Sur, camino de Nicolás Barrios, pozo artesiano público, terrenos de Damián y Romualdo Juén y Espiritusanto Herrera; Este, terreno de Amado Herrera, terreno libre y de Juan Herrera; y Oeste, camino de Las Tablas a La Laja.

El interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de (B 6.00) seis balboas como precio total del terreno, de acuerdo con la clasificación ordenada en el artículo 1º de la ley 52 de 1938, a razón de (B 2.00) dos balboas la hectárea o fracción de hectárea.

En cuanto a lo demás, se observa que la tramitación dada a este negocio se conforma con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925 que reglamenta la materia. Por lo tanto, es ley

tramitación y su procedimiento es correcto. Por las consideraciones que se dejan expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del lote de terreno que se menciona, a favor del señor Balbino Barrios, con la advertencia de que deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M^a Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 4 de Febrero de 1949.

istos:

Ingresa a esta Sección el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud formulada por Modesto Mendoza Rodríguez, y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, sobre la adjudicación, a título gratuito, del terreno denominado "San Pablo", ubicado en el distrito de Las Minas, a la cual cayó la resolución N^o 4, de Enero de este año, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras Bosques, venida en consulta.

El terreno en mención tiene como superficie cincuenta y ocho hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados 58 Hts. 6.500 M2) sus linderos son los siguientes: Norte, fila del anzal; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Tomás Ojo y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

La adjudicación del terreno se hizo en común proindiviso, en la proporción siguiente:

Para Demetrio Mendoza Rodríguez, jefe de familia . . .	10 Hts.
Para Modesto Mendoza Rodríguez	10 "
Para Angela Mendoza Guerra, menor	5 "
Para Jacinto Guerra Rodríguez, mayor	5 "
Para Crisóstomo Guerra Mendoza, menor	5 "
Para Gerardo Guerra Mendoza, menor	5 "
Para Francisco Guerra, menor	5 "
Para Nicolás Guerra Mendoza, menor	5 "
Para Marta Guerra Mendoza, menor	5 "
Para Patricio Mendoza Cruz, menor	3 " 6500 M2.

total. . 58 Hts. 6500 M2.

Gestiona esta adjudicación el Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, como apoderado especial de los peticionarios.

La tramitación del negocio en estudio es correcta, y lo actuado se ajusta a lo que disponen los Artículos 161 del Código Fiscal y 7^o de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas señaladas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M^a Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DECRETO NUMERO 3

(DE 8 DE FEBRERO DE 1949)

sobre Aseo higiénico de la población y sobre medidas Sanitarias.

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el desaseo de las calles, patios, jardines, etc., dentro de la población, trae como consecuencia lógica, la propagación de toda clase de epidemias en primer lugar el "Paludismo";

Segundo: Que toda medida de saneamiento especialmente en la época de invierno, es un factor positivo y tangible en bien de la salud de los moradores y consecuentemente, un derivado visible para el progreso y bienestar de toda comunidad.

Tercero: Que es deber ineludible de las autoridades constituidas, velar celosamente por la felicidad de sus gobernados, poniendo en práctica toda medida sanitaria que la población exija.

DECRETA:

Artículo 1^o Desde la vigencia del presente Decreto, todo dueño de patios, solares, jardines, etc., procederá a la limpieza de ellos en forma que satisfaga las exigencias de Higiene.

Artículo 2^o Igualmente se ordena a los dueños de casas o inquilinos mantener aseada la parte de la calle que le corresponda a su frente o costado, pintar y blanquear una vez al año por lo menos. Depositar las basuras en tinacos, cajones etc., y mantener estos en sitios reservados de las lluvias.

Artículo 3^o Queda prohibido practicar la costumbre de acumular las aguas lluvias en barriles u otros depósitos; a no ser que estos objetos sean tapados convenientemente, a fin de impedir aparición o propagación de zancudos y mosquitos.

Artículo 4^o La Policía en facción en esta ciudad queda encargada para observar las casas de esta población que no cumplen con la medida que indica el presente Decreto en el artículo segundo.

Artículo 5^o La violación del presente Decreto le acarreará al responsable una multa de dos (B/. 2.00) a cinco (B/. 5.00) balboas, o arresto, sanción esta última que se le impondrá a la persona que se considere reincidente.

Artículo 6^o El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos ocho días después de publicado en la Gaceta Oficial.

Sométase a la consideración del señor Gobernador de

la Provincia para su censura o aprobación, de acuerdo con la Ley.

Dado en Pesé, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde del Distrito.—(fdo.) Olegario Guillén.—El Secretario de la Alcaldía (fdo.) Albino Dutary A.

República de Panamá.—Provincia de Herrera.—Gobernación de la Provincia.
Aprobado.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

Nemesio Vagil.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Calles y Muelles
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.

AVISO

Licitación para el suministro de 7,200 pares de calzado para la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que hasta las diez (10) en punto de la mañana del día veintitrés (23) de marzo del presente año, se recibirán las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Policía Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 23 de Febrero de 1949.

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

AVISO

El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 a. m., se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de un globo de terreno de seis (6) hectáreas de superficie situado en la isla de "El Encanto", Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballesteros.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Panamá, 16 de Marzo de 1949.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CECIFICA:

Que los señores Moisés Elías Mizrahi, Salomón Elías

Mizrahi, Isaac Mizrahi, Nahmias y Luna Mizrahi, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de nombres denominada "Mizrahi, Hermanos", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con el capital social de B/. 74,807.12, aportado en la proporción siguiente: Moisés Elías Mizrahi, B/. 15,000.00; Salomón Elías Mizrahi, B/. 15,000.00; Isaac Mizrahi Nahmias, B/. 15,000.00; Luna Mizrahi, B/. 29,807.12;

Que el objeto principal de la Compañía es la compra y venta de mercadería de toda clase y descripción, al por mayor y menor pudiendo hacer cualquier negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo de todos los socios, lo mismo que el uso de la firma social conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 585 de 12 de Marzo de 1949, extendida en la Notaría a su

Panamá, 12 de Marzo de 1949.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 10,925

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado del Despacho de Tierras y Bosque,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Candanedo, en nombre del señor Rudecindo Nieto, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Ismael Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, alegando en ejercicio de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 12-43, en nombre y representación de Rudecindo Nieto, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, le pido a Ud. con mi acostumbrado respeto, se sirva expedir previo los trámites legales, para el señor señor Nieto, título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de ciento diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, que viene poseyendo quieta y pacíficamente desde hace más de 30 años, cultivado en su mayor parte con pasto artificial y encerrado con alambrado de púas, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, salinas libres; Sur, salinas libres y manglares; Este, camino público que conduce a Saladito y Oeste, con manglares, posesión de Vicente Blanco y camino público. Este globo de terreno no contiene yacimientos minerales ni presenta servidumbre alguna. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Plano del terreno en dicho ejemplar; Informe del Agrimensor que practice la medida de conformidad con el artículo 15 de la Ley 52 de 1948. Dos declaraciones de no haber hecho que acompañe la posesión pacífica y tranquila que ha venido ejerciendo sobre el terreno Rudecindo Nieto. Liquidación N° 345, en que compruebo que he pagado la mitad del valor del terreno en la Oficina de Rentas Internas; Recibos en que consta que Rudecindo Nieto ha venido pagando regularmente la Renta Agraria. Fundo esta solicitud en los artículos 152 y 174 del Código Fiscal, 61 de la Ley 26 de 1925 y artículo 19 de la Ley 52 de 1948.

David, Marzo 4 de 1949.

Ismael Candanedo.
Céd. 19-28.

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto durante 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo con el mismo objeto y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Marzo 4 de 1949.

El Gobernador, Encargado del Despacho de Tierras y Bosques.

El Oficial de Tierras.

LORENZO ESQUIVEL D.

L. 6435
(Segunda publicación)

Rafel Jurado

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Julio Hernández y Aurelio Obaldía, por tentativa de violación carnal, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como el procesado Aurelio Obaldía ha sido juzgado como reo ausente esta sentencia se le notificará por medio de edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en esta Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá un ejemplar a la oficina respectiva.—Notifíquese.—(fdo.) Jaén P.—Guardia, Srío."

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA A NOTIFICAR

"Tercer Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial. Penonomé, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Notifíquese, copíese y devuélvase.—(fdo.) F. Chirri.—C. A. Hooper.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y se remite copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Fijado en Penonomé, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Asinto Fulford Gibson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad en el mes de agosto último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Asinto Fulford Gibson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 11-12159, al cumplimiento de la pena de ocho meses de arresto, en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo y lo condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Benjamin Humphrey, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de "falsedad", en el cual se dictó auto encausatorio el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y, providencia de fecha diez y nueve de octubre último, en el cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial.)

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo de lo Penal)

En el juicio seguido contra Ismael Ovalle por el delito de hurto pecuario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Ismael Ovalle, varón, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de Antón, y sin cédula de identidad personal por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Nombre el acusado defensor y diga si se defenderá por sí mismo.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días. Como el procesado ha sido declarado en rebeldía, este auto será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por el término de doce días y será publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Se advierte al procesado que si no comparece se le nombrará defensor con quien continuará el juicio.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por término de doce días y se envía copia al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Fijado en Penonomé, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Quinta publicación)

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Gregorio González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, con cédula de identidad personal cuyo número se desconoce y el paradero actual se ignora para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tercer Tribunal Superior, en el juicio seguido en su contra por el delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.— Penonomé, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de rebajar a un año de reclusión, la pena impuesta a Gregorio González y la confirma en todo lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José I. Collado.—Gustavo A. Amador.—F. Chinri.—Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo una tal 'Nina', de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Robo', dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero primero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público en las sumarias instruidas con motivo de la nota-denuncia del Inspector de la Policía Secreta de esta Sección, en la cual dicho Funcionario comunicaba la detención de Federico Alfonso Bell por acusarlo Mathew Budy Collins de haberlo lesionado y robado una cantidad de dinero en asocio de una mujer negra conocida por 'Nina', se expresó así en su Vista N° 10 de fecha quince de los corrientes:

"Existen a juicio de este Ministerio, indicios de cierta gravedad contra una tal 'Nina', cuyas generales se des-

conocen, y Federico Alfonso Bell, panameño, negro, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 11-41224, soltero, chofer, con residencia entre las calles 11 y 12, se ignora el número de la casa, que los señalan como autores de los delitos de 'Robo' y 'Lesiones' personales', en perjuicio del norteamericano Mathew Budy Collins.

Estos hechos sucedieron el día dos del mes de Agosto del año próximo pasado por los alrededores de la calle 8ª y la Ave. Meléndez, y se advierte del estudio de las constancias sumariales detalles sospechosos de la propia indagatoria de Bell, además de que la deposición del agraviado, quien sufrió diez y ocho días de incapacidad a consecuencia de los golpes recibidos para hacerlo víctima del robo —anadas a las de los empleados del Hotel Astor, señores Jesús Cuervo Garzón Pág. 13 y 14, y Carlos Córdoba Chávez— Pág. 17 y 18, dan asidero a que se proceda contra ambos como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II del C. Penal y el Tit. XII, Capítulo II del mismo cuerpo de leyes—habida cuenta de que la propiedad y preexistencia de la suma hurtada están comprobadas con los testimonios de Robert K. Rutherford (pág. 32), Cleo B. Smith (Pág. 33) y Paul Wolfrum (Pág. 34).

La tal 'Nina' no ha podido ser localizada y su emplazamiento es de rigor".

Encuentra el suscrito inobjetable la anterior solicitud del señor Agente del Ministerio Público, por cuanto que de los testimonios del propio ofendido, hábil para determinar la persona del delincuente o delincuentes, y el de los Srs. Jesús Cuervo Garzón y Carlos Córdoba Chávez más lo expuesto por el indagado Bell, surgen indicios graves suficientes para aplicar la regla del Art. 2147 del C. Judicial y decretar en contra de Bell y la tal 'Nina' su procesamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Federico Alfonso Bell, panameño, de veintitrés años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 11-41224 y de este vecindario, y contra una tal 'Nina', negra, delgada, de regular tamaño, de pelo duro apretado, de descendencia antillana y de este vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Cap. II del C. Penal y el Tit. XII, Cap. II, ambos del Libro II del mismo cuerpo de Leyes, o sea por los delitos genéricos de 'Robo' y 'Lesiones Personales' respectivamente, y mantiene la detención decretada por este Tribunal en contra de Bell.

En cuanto a la tal 'Nina', se decreta su emplazamiento, tal como lo ha pedido el señor Agente del Ministerio Público.

Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea y Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a la enjuiciada que si compareciere a la oír y se le administrará la justicia que le asiste de no hacerlo, su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

(Quinta publicación)

Juan B. Acosta.